

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FUNDACIÓN CEPAM – GUAYAQUIL.

El presente Convenio Marco, se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas y Representante Legal**; y, por otra parte, la Fundación Cepam – Guayaquil, representada por la señora Lita Alexandra Martínez Alvarado, en su calidad de Directora Ejecutiva, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar **“La Prefectura”** y **“Cepam-G”**. Las partes convienen en suscribir el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.01.-** Mediante **Oficio No. 0087-DE-CEPAM-G-2023** del 5 de junio de 2023, Lita Martínez Alvarado, Directora Ejecutiva del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de las Mujeres CEPAM Guayaquil, manifestó a la Prefecta Provincial del Guayas su interés en firmar un convenio en el que se involucren actividades de impacto para la gestión de la Prefectura.

**2.02.-** Mediante **Memorando No. 0024-DPFCI-GPG-2023** del 8 de junio de 2023, la Directora Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional remitió al Procurador Síndico Provincial el informe técnico favorable, cuyo objetivo es establecer relaciones de cooperación técnica y de entendimiento que busquen crear nuevas alianzas a favor de los ciudadanos de la provincia en condiciones de atención prioritaria, especialmente en favor de las mujeres guayasenses; incluyéndose por parte del CEPAM-G una cartera de productos que involucran actividades de impacto para la gestión de la Prefectura del Guayas.

**2.03.-** Mediante **Memorando No. 010-CGDS-PCG-2023** del 20 de junio de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenibles remitió al Procurador Síndico Provincial la viabilidad para suscribir un convenio marco de cooperación técnica interinstitucional, alineadas con sus competencias, especialmente en la generación de capacidades que fomenten la equidad, y la educación en los grupos poblaciones, en el marco de la promoción de derechos, liderazgo personal y comunitario, desarrollo productivo y participación de las mujeres.

**2.04.-** Mediante **Memorando No. 01485-PSP-GPG-2023** del 23 de junio de 2023, el Procurador Síndico Provincial informó a la señora Prefecta de la Provincia del Guayas sobre la viabilidad de la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Cepam – Guayaquil.

**2.05.-** La Prefecta Provincial del Guayas autorizó la suscripción del presente instrumento, según se desprende del Memorando No.171-MAV-GPG-2023 del 27 de junio de 2023.

**2.06.-** El Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer, CEPAM, es una organización no gubernamental constituida en el Ecuador, sin fines de lucro, creada el 11 de noviembre de 1983, por un colectivo de mujeres feministas comprometidas con la igualdad de género, los derechos de las mujeres, la justicia social, la equidad y la inclusión.

**2.07.-** La trayectoria de CEPAM se forja en la producción y ejecución de planes, proyectos y programas cuyo objetivo es el apoyar la creación de condiciones y oportunidades para que las mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, ejerzan sus derechos a fin de gozar de una vida libre de violencia. Entre sus objetivos, está la defensa a los derechos humanos de las mujeres con énfasis en el derecho a una vida sin violencia, los derechos sexuales y reproductivos, el empoderamiento, liderazgo y el fortalecimiento de los derechos económicos.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.01.-** Conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Constitución de la República, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, siendo la administración pública un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, según lo indicado en el artículo 227 de la Carta Magna.

**3.02.-** Según lo estipulado en los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos los consejos provinciales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**3.03.-** Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, entre otros, el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

**3.04.-** Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.05.-** El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según los literales a), b), c) y g), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias

constitucionales y legales; diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; y promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias.

**3.06.-** El artículo 42 literal g) del COOTAD prevé que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, sin perjuicio de otras que se determinen, gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

**3.07.-** En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

**3.08.-** El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, establece en la sección 3.2.1. literal a. las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General de Desarrollo Sostenible, de coordinar con las diferentes direcciones a su cargo, la elaboración de proyectos y programas de gestión ambiental, desarrollo turístico, desarrollo productivo y de equidad, educación, cultura y oportunidades.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El objeto del presente convenio marco es para establecer relaciones de cooperación técnica y de entendimiento, a fin de contribuir a la consecución de nuevas alianzas a favor de los ciudadanos de la provincia en condiciones de atención prioritaria, especialmente en favor de las mujeres guayasenses; incluyéndose por parte del CEPAM-G una cartera de productos que involucren actividades de impacto para la gestión de la Prefectura del Guayas, dentro de los siguientes aspectos:

- Acompañamiento en procesos de construcción de políticas, programas y acciones que el GAD provincial desarrolle, con el objetivo de incorporar el enfoque de género como un eje transversal.
- Realización de investigaciones sobre aspectos relacionados con los derechos de las mujeres.
- Proposición y desarrollo conjunto o en alianza de proyectos para el desarrollo de capacidades productivas, de liderazgo o de participación de las mujeres.
- Desarrollo de capacitaciones dirigidas a diversos actores sociales sobre derechos humanos, género y desarrollo social.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONVENIO.-**

El alcance de este convenio tiene como fin generar actividades, proyectos o programas en beneficio de la población de la Provincia del Guayas en las que ambas partes tenga interés; generar sinergias, promover la cohesión social, construir colectivamente alternativas de desarrollo y explorar conjuntamente oportunidades de beneficio mutuo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: LÍNEAS DE ACCIÓN.-**

El enfoque del convenio marco será para trabajar las líneas de: capacitación técnica y cooperación, según los ejes de trabajo del cooperante.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

- Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.
- Participar en reuniones de coordinación de las actividades relacionadas a los objetivos del presente Acuerdo.
- Realizar acciones conjuntas para la identificación de Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.-** Este Convenio Marco no implica obligaciones ni compromisos financieros de las PARTES. Los Convenios Específicos indicarán los aspectos financieros que fueran necesarios para las actividades, los programas o proyectos que acuerden las PARTES.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTES.-** La Administración del presente convenio estará a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Sostenible del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio Marco e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda.

Las PARTES nombrarán representantes de cada una, para planificar y coordinar las actividades, los programas o proyectos que ambas acuerden realizar en el marco de este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO.-** Este Convenio Marco tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de su suscripción. Se realizarán seguimientos cuatrimestrales con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

De ser el caso, cada parte comunicará a la otra, por notificación oficial razonada, con un mes de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento que se encuentren en ejecución.

Se realizará una evaluación anual antes de que finalice el plazo del Convenio para realizar ajustes necesarios y para verificar la viabilidad de la renovación del convenio según los acuerdos establecidos por las PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.-** Las PARTES determinarán en los Convenios Específicos los mecanismos de difusión y los medios de ambas, para promover las actividades, programas o proyectos que realicen.

Para que una de las PARTES utilice cualquier logo, imagen, o símbolo, de la otra PARTE será necesaria su autorización previa y escrita. Ningún funcionario, agente o dependiente de alguna de las PARTES podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial, marca u otro derecho de propiedad industrial de la otra, para fines diferentes a los enmarcados en el presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VISIBILIDAD.-**

Deberá existir igualdad de visibilidad de las PARTES en todo momento, es decir, si una de las PARTES coloca un logo, imagen o símbolo, la otra PARTE deberá también tener la misma presencia.

La toma de decisiones será en igualdad de condiciones para ambas PARTES, según las actividades, programas o postulaciones que sean desarrolladas en el marco de este convenio marco.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS.-** Las PARTES se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios que protegen el tratamiento de datos personales según la legislación que aplica a cada una. Procurarán en todo momento protegerse de manera mutua en el cumplimiento de esta obligación mediante consentimientos informados u otros instrumentos que faciliten el uso adecuado de datos personales de las PARTES y de los participantes o involucrados en los programas, actividades o proyectos derivados del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-** Las controversias que pudiesen presentarse en relación con el presente Convenio serán resueltas mediante la negociación ente las PARTES, conforme al espíritu de buena fe que las animó a suscribirlo.

De no existir acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-** Las PARTES aprueban compartir información pública y de interés común que se vincule con las actividades o programas que desarrollen al amparo de este Convenio Marco.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Toda la información y material sobre el que existan derechos de autor y, que sea proporcionado por alguna de las PARTES en virtud de este Convenio Marco mantendrá esa titularidad por lo que en ningún momento se entenderá que, con la ejecución del presente Convenio Marco, alguna de las PARTES transfiere o licencia los derechos de propiedad intelectual e industrial que recaigan sobre los productos de su propiedad, salvo que de forma expresa y escrita así lo manifieste.

Los derechos intelectuales que se pudieran originar como consecuencia de las actividades conjuntas realizadas bajo el marco de este Convenio se determinarán en los Convenios Específicos.

El presente Convenio no implica transmisión, cesión de derechos en cuanto al uso ni la propiedad de cada una de las marcas de las PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** Este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por:

- 1.- Mutuo acuerdo entre las PARTES.
- 2.- Cuando se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos por cualquiera de las Partes en el presente Convenio.
- 3.- Por manifestación de una de las PARTES A LA OTRA, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.
- 4.- Por el incumplimiento comprobado y manifiesto de una de las partes.

Para el caso de terminación anticipada, las PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que llevarán a cabo las acciones necesarias para que los programas, proyectos o actividades en ejecución no queden inconclusos o afectados gravemente y, firmarán un finiquito para dar por terminada la relación entre ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Ambas PARTES estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. En dichos casos, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, si fuera procedente la suscripción de un finiquito o la suspensión temporal del Convenio Marco.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-** Por la naturaleza del presente Convenio Marco, ni el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas ni la Fundación Cepam - Guayaquil adquieren relación laboral alguna, ni de dependencia, respecto al personal de la otra institución que trabaje o se contrate en la ejecución de este Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.-** Las PARTES no divulgarán ni transferirán a terceros, sin previo acuerdo escrito entre las PARTES, cualquier información que se reciba o se genera en relación con las actividades, programas o proyectos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general previo a la firma de este Convenio Marco.

Si en el desarrollo de las actividades, programas o proyectos del presente Convenio Marco se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

Los Convenios Específicos establecerán en concreto qué información es considerada por las PARTES como confidencial y las obligaciones de ambas con respecto a dicha información

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio Marco serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: [procuracionsindicagp@guayas.gob.ec](mailto:procuracionsindicagp@guayas.gob.ec)

**FUNDACIÓN CEPAM GUAYAQUIL**

Dirección: Av. General Franco Robles No. S/N Intersección: tercer callejón 44

Referencia: Junto al Mercado Caraguay

Teléfono: (04) 2447649 – Celular: 0994151279

Correo electrónico: [cepam@cepamgye.org](mailto:cepam@cepamgye.org)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Acción de Personal de la Prefecta de la Provincia Guayas.
- Cédulas de Ciudadanía de los comparecientes.
- Oficio Nro. SDH-DAJ-2021-1339-O del 09 de diciembre de 2021.
- Registro Único de contribuyentes – RUC.
- Reforma de Estatuto de la Fundación Cepam – Guayaquil.
- Oficio No. 0087-DE-CEPAM-G-2023 del 5 de junio de 2023.
- Memorando No. 0024-DPFCI-GPG-2023 del 8 de junio de 2023.
- Memorando No. 010-CGDS-PCG-2023 del 20 de junio de 2023.
- Memorando No. 01485-PSP-GPG-2023 del 23 de junio de 2023.
- Memorando No. 171-MAV-GPG-2023 del 27 de junio de 2023.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes; y, en señal de ratificación, suscriben el presente instrumento, a los once (11) días del mes de julio de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

**Por la Fundación Cepam - Guayaquil**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Lita Alexandra Martínez Alvarado  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Revisado por:	Ab. Eduardo Franco Alvarado Subprocurador de Acuerdos Institucionales	
Revisado por:	Ab. Ericka Vivar Caranqui. Responsable de Acuerdos Institucionales	
Elaborado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz. Analista Sénior de Acuerdos Institucionales	
Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	